



REGLAMENTO CENTRO DE APODERADOS

El Centro General de Padres y Apoderados del Colegio El Belloto, es una organización colaboradora del quehacer educativo inserta en la comunidad escolar, que comparte los principios y fundamentos del colegio.

Para ser socio del Centro General de padres y Apoderados, se requiere tener a lo menos 18 años y ser padre y/o apoderado.

Se entiende por apoderado al representante legal de los padres, acreditado mediante documento notarial.

DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN:

Participar en las asambleas que se lleven a efecto, con derecho a voz y voto. El voto será unipersonal e indelegable

- Participar en las asambleas que se lleven a efecto, con derecho a voz y voto. El voto será unipersonal e indelegable.
- Elegir y poder ser elegido en los cargos representativos de la organización
- Presentar cualquiera iniciativa, proyecto o proposición de estudio al Directorio; este deberá someterla a la consideración de la asamblea para su aprobación o rechazo
- Tener acceso a los libros de actas, de contabilidad de la organización y registro de afiliados
- Proponer censura a cualquiera de los miembros del Directorio

OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN:

- Pagar puntualmente sus cuotas sociales y cumplir con todas las obligaciones contraídas con la organización o a través de ella
- Acatar los acuerdos de las asambleas y del Directorio, que fueren adoptados en conformidad a la ley y a los Estatutos
- Servir los cargos para los cuales hayan sido designados y colaborar en las tareas que se les encomienden

- Cumplir las disposiciones estatutarias y legales contenidas en la ley N° 19.418
- Asistir a las asambleas y reuniones a que fueren convocados

SON CAUSALES DE AMONESTACIÓN VERBAL O ESCRITA:

- El incumplimiento injustificado de las obligaciones contempladas en las letras b) c) y d) del punto 13.1.
- Efectuar propaganda o campaña proselitista con fines políticos o religiosos, dentro de los locales de la organización o con ocasión de sus actividades oficiales
- Arrogarse la representación de la organización o derechos en él, que no se posean
- Usar indebidamente bienes de la organización
- Comprometer los intereses y el prestigio de la organización, afirmando falsedad respecto de sus actividades o de la conducción de él por parte del Directorio

En caso de reincidencia, al socio se le suspenderán todos sus derechos en la organización.

La suspensión será acordada por el Directorio y no podrá exceder los seis meses. El acuerdo respectivo requerirá el voto afirmativo de los dos tercios de los directores en ejercicio. El afectado con la medida de suspensión para apelar del acuerdo ante la asamblea general extraordinaria dentro del plazo de 15 días, contado desde la fecha de notificación del acuerdo correspondiente.

La asamblea extraordinaria deberá realizarse dentro del plazo de 30 días, contado desde la fecha de la apelación y requerir, para ratificar el acuerdo, el voto afirmativo de los dos tercios de los afiliados presentes.

DE LA CALIDAD DE MIEMBRO DE LA ORGANIZACIÓN TERMINA:

- Por dejar de pertenecer el alumno al establecimiento educacional
- Por haber constituido en mora de pagar las cuotas sociales durante dos años consecutivos, a lo menos. En el evento que el socio, por alguna situación calificada por el Directorio, no estuviese en posibilidad de pagar las cuotas sociales no perderá la calidad de socio. Si lo anterior acontece por más de seis meses consecutivos, se le suspenderá el goce de sus derechos, los que serán recuperados tan pronto como se ponga al día en su deuda.
- Por pérdida de alguna de las condiciones legales habilitantes para ser miembros de ella
- Por renuncia
- Por exclusión, acordada en asamblea general extraordinaria por los dos tercios de los miembros presentes, en votación secreta, y fundada en alguna de las causales que se señalan en el artículo siguiente. El acuerdo será precedido de la investigación correspondiente.
- La exclusión requerirá la audiencia previa del afectado para recibir sus descargos.
- Si a la fecha de la asamblea extraordinaria el afectado no ha comparecido o no ha formulado sus descargos, estando formalmente citado para ello, la asamblea podrá obrar en todo caso.

SON CAUSALES DE EXCLUSIÓN DE UN SOCIO:

- Cometer la infracción señalada en la letra b) del artículo 5 de este reglamento, después de haber sido suspendido por la misma causal.
- Causar, injustificadamente, daño o perjuicio a los bienes de la organización o a la persona de sus afiliados con motivo del desempeño de sus funciones. Quien fuere excluido de la organización sólo podrá ser readmitido después de un año.

Los socios que pertenezcan al Directorio ejercerán sus cargos gratuitamente, no obstante, tendrán derecho a que se les reembolsen los gastos de movilización u otros de igual naturaleza que incurrieren en cumplimiento de las gestiones que se les encomienden; además, estarán exentos de pagar cuotas sociales.

Los socios podrán optar a un cargo Directivo después de un año de antigüedad.

COLEGIO EL BELLOTO

MARÍA ISABEL 892

322982441

Los socios que estén con su cuota inicial pendiente no podrán optar a un cargo Directivo.

COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO GENERAL DE PADRES, MADRES Y APODERADOS.

Fuentes legales

Los Centros de Padres y Apoderados son la organización que representa a las familias en el establecimiento educacional. Su misión es abrir caminos para que éstas participen más directamente en la educación de sus hijos e hijas.

El presente Reglamento Interno, ha sido elaborado de acuerdo a la normativa legal vigente contenida en las siguientes fuentes:

1. Constitución Política de Chile.
2. Declaración Universal de los Derechos Humanos.
3. Ley General de Educación 20.370.
4. Ley de Inclusión Escolar 20.845.
5. Convención sobre los Derechos del Niño.
6. Ley 20.609 contra la discriminación.
7. Ley Sobre los Tribunales de Familia N° 19.968.
8. Ley de Drogas 20.000.
9. Ley Sobre Violencia Escolar 20.536.
10. Decreto: 524/1990 Creación de Centro de Estudiantes.
11. Decreto: 732/1997 Creación de Centro General de Padres y Apoderados.
12. Ley 16.744 Art. 6: Seguro Escolar.
13. Ley 20.911, Formación Ciudadana.
14. Ley N° 19223, Ley tipifica figuras penales relativas a la informática.
15. Código procesal Penal, Artículo 175: De la Denuncia obligatoria.

Descripción:

- A. Para los efectos del presente decreto los Centros de Padres, Madres y Apoderados, en adelante Centros de Padres, son organismos que comparten y colaboran en los propósitos educativos y sociales de los establecimientos educacionales de que forma parte.
- B. Los Centros de Padres orientarán sus acciones con plena observancia de las atribuciones técnico-pedagógicas que competen exclusivamente al establecimiento, promoverán la solidaridad, la cohesión grupal entre sus miembros, apoyarán organizadamente las labores educativas del establecimiento y, estimularán el desarrollo y progreso del conjunto de la comunidad escolar.
- C. El presente reglamento interno del Centro General de Padres, Madres y Apoderados del Colegio El Belloto, ubicado en calle María Isabel #892, ha sido elaborado en concordancia con lo estipulado en los Decretos 565/90 y el 732/97, que aprueba el “Reglamento de Centro de Padres para Establecimientos Educacionales Reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación”.

Constitución del centro de padres:

Ser parte de una organización de padres es una opción voluntaria. Los padres, madres y apoderados que deseen participar en un Centro de Padres podrán hacerlo según sus posibilidades.

El centro general de padres en el Colegio El Belloto, se organizará y funcionará de acuerdo al siguiente reglamento interno.

Formarán parte de la organización los siguientes organismos:

- A. El directorio desde ahora “Directiva del Centro de padres”, estará formado por un Presidente(a), un delegado(a), un Secretario(a), un Tesorero(a).

Los que serán elegidos ***cada dos años dentro de los primeros 30 días de iniciado el año escolar en el establecimiento.*** En un procedimiento a viva voz y mano alzada, entre los miembros del consejo de delegados de cada curso en el establecimiento.

B. Los requisitos para la postulación son:

1. Ser mayor de 21 años.
2. Ser apoderado de a lo menos un año de antigüedad en el colegio
3. No tener antecedentes de poco compromiso con el proceso educativo de su hijo/a

4. No haber presidido por dos periodos consecutivos el Centro General de Padres y Apoderados.

- D. El profesional, profesor o en su ausencia director del establecimiento, participará en las reuniones de la directiva en calidad de asesor.

- E. La directiva se reunirá de manera ordinaria a lo menos una vez al mes y en forma extraordinaria según las razones y/o necesidades del colegio. No obstante, el director(a) o en su ausencia profesional o profesor asesor de la directiva, el Presidente(a) del Centro de Padres o ambos conjuntamente, podrán convocar a reunión extraordinaria cuando existan situaciones imprevistas o urgentes que así lo recomiendan.

Funciones:

Son funciones y tareas de la directiva del Centro de Padres son las siguientes:

1. Dirigir al consejo de delegados de acuerdo a sus fines y funciones, como también, administrar sus bienes y recursos.
2. Representar al consejo de delegados; ante la Dirección del establecimiento, la comunidad escolar y agentes externos con los cuales deba vincularse.
3. Elaborar los planes, programas y proyectos de trabajo del Centro de Padres y difundirlos entre sus miembros.
4. Convocar a reuniones al consejo de delegados de curso.
5. Proponer al Consejo de Delegados de Curso la designación de las personas a cargo de los organismos internos del Centro y de las comisiones de trabajo.
6. Supervisar las actividades que se realizan y sus comisiones.
7. Estimular la participación de los padres y apoderados en las actividades del Centro y apoyar decididamente aquellas iniciativas y programas de trabajo resueltas por los Sub-centros que contribuyen al cumplimiento de las funciones del Centro.
8. Informar periódicamente a la Dirección del establecimiento a través del profesional o profesor asesor, acerca del desarrollo de programas de trabajo del Centro de las inquietudes e intereses de los padres en torno a la marcha del proceso escolar, y obtener mediante este conducto regular la información indispensable para mantener comprometidos a los padres de

los propósitos y desarrollo del proyecto educativo del establecimiento.

9. Someter a la aprobación del Consejo de Delegados de Curso, las fuentes de financiamiento del centro y el presupuesto anual de entradas y gastos.
10. Elaborar los Informes, Cuentas, Memorias, Balances y otros que le corresponde presentar a la Asamblea General o al Consejo de Delegados de Curso.
11. Participar en la actualización del Reglamento Interno y las modificaciones que éste requiera y someterlo a la aprobación de la Asamblea General.
12. Participar en la actualización del reglamento interno de convivencia escolar del establecimiento educacional.
13. Participar en la cuenta pública anual.
14. Recaudar un aporte voluntario entre los miembros de la asamblea general el cual será utilizado para el directo beneficio de actividades y gestiones para toda la comunidad educativa.

Funciones por cargo:

1. **PRESIDENTE:**
 - a. Presidir consejos de delegados.
 - b. Presidir reuniones de directiva del centro de padres.
 - c. Velar por el cumplimiento de las funciones de cada miembro de la directiva.
2. **DELEGADO:**
 - a. Apoyar la gestión de la directiva del centro de padres.
 - b. Subrogar la ausencia de algún cargo dentro de la directiva.
3. **SECRETARIO DE ACTAS:**
 - a. Tomar actas de los consejos de delegados e incorporarlas al libro de actas.
 - b. Tomar actas de las reuniones de directiva del centro de padres e incorporarlas al libro de actas.
4. **TESORERO:**
 - a. Cobrar y mantener el dinero del centro de padres, con rápida disposición para que las inversiones se hagan oportunamente.
 - b. Mantener al día el libro de contabilidad.
 - c. Organizar, junto a la directiva el sistema de cobranzas.
 - d. Gestionar cotizaciones y compras.

- e. Realizar el balance y rendición anula.
- f. Notificar a los deudores e incentivar su actualización en los pagos.

5. EL CONSEJO DE DELEGADOS DE CURSO:

- a. Estará formado a lo menos por un delegado elegido democráticamente por los padres y apoderados de cada curso.
- b. El Presidente del Sub-centro se desempeñará por derecho propio como delegado de su curso.
- c. El Consejo de Delegados de Curso se reunirá una vez al mes exceptuando el mes de julio, una semana antes de las reuniones de apoderados. Y en sus reuniones de trabajo participarán los integrantes de la directiva y el profesional o profesor asesor. Sin embargo, en las decisiones que competen al Consejo de Delegados no podrán participar este último.
- d. Las reuniones deben ser citadas por la directiva del centro de padres, y con ayuda del profesional o profesor asesor serán redactadas y enviadas desde el colegio.
- e. Las reuniones se harán en el establecimiento, debiendo ser programadas con conocimiento del profesional o profesor asesor del centro de padres.
- f. Los acuerdos tomados en estas reuniones serán comunicados a la asamblea general por los presidentes y/o delegados en las reuniones de curso.
- g. La inasistencia a estas reuniones mensuales será castigada con una multa acordada en la segunda reunión anual.

6. LOS SUB-CENTROS:

- a. Por cada curso del establecimiento existirá un Sub-centro de Padres, el que estará integrado por las directivas de los padres y apoderados del respectivo curso, que deseen participar en él.
- b. Cada sub-centro de padres deberá estar conformado por un Presidente(a), un Secretario(a), un Tesorero(a) y un Delegado(a). Los que serán elegidos dentro de 30 días de iniciado el año escolar en el establecimiento, cada Sub-Centro elegirá democráticamente a su directiva y al o los delegados que lo representarán en el Consejo de Delegados de Curso.
- c. A los Sub-Centros corresponderá dentro del ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y promover las funciones del Centro de Padres.
- d. La directiva y los delegados permanecerán un año en sus funciones, con la posibilidad de ser reelegidos cada año, según los acuerdos de cada curso.

7. A LAS DIRECTIVAS DE LOS SUB-CENTROS CORRESPONDERÁ FUNDAMENTALMENTE:

- a. Estimular la participación de todos los miembros del Sub-Centro en las actividades promovidas y programadas por la directiva del Centro de Padres.
- b. Poner en ejecución los programas específicos de trabajo y decisiones que en el marco de los fines y funciones del Centro de Padres y Apoderados, sean resueltas por los miembros del Sub-Centro.
- c. Vincular al Sub-Centro con la directiva del Centro de Padres con los otros Sub-centros, y, cuando corresponda con la Dirección del establecimiento y con profesores líderes de cada Curso.
- d. Programar acciones que vayan en directo beneficio de los alumnos y sus respectivos cursos, en lo referido al bienestar material y en actividades que mejoraran su rendimiento escolar.
- e. Fijar una cuota, de ser considerado necesario, para reunir fondos para actividades dentro del curso. El uso del dinero queda a disposición del curso, siempre y cuando se mantengan las buenas relaciones entre apoderados, evitando todo tipo de diferencias y situaciones que puedan afectar la buena convivencia dentro de nuestra comunidad educativa.

8. LA ASAMBLEA GENERAL:

Estará constituida por los padres y apoderados de los alumnos del establecimiento que deseen participar y, en ausencia de ellos, por su apoderado suplente.

Disposiciones generales:

- a. En caso de renuncia, enfermedad o ausencia prolongada de alguno de los miembros de la directiva del centro de padres el resto de ella denominará a un reemplazante interino, que durará en ejercicio el resto del año.
- b. La calidad de miembro de la asamblea general, directiva de sub-centros, consejo de delgados y directiva del centro de padres, se pierde al retirar al alumno/a del colegio, cuando se comprueba una actitud irrespetuosa, agresión de cualquier tipo a un integrante de la comunidad escolar, faltas a la probidad o faltas al compromiso del apoderado con sus hijos.
- c. Los apoderados podrán organizar beneficios especiales, para financiar sus actividades de fin de año, previa coordinación y autorización de inspección general y sin interferir en las actividades del centro de padres.
- d. Cualquier situación no contemplada en el presente reglamento interno del centro de padres del colegio El Belloto, deberá tratarse con la directiva en

COLEGIO EL BELLOTO

MARÍA ISABEL 892

322982441

- vigencia en presencia del profesional o profesor asesor y/o el director (a) del establecimiento.
- e. La comisión revisora de cuentas se constituirá una vez al año y/o cada vez que fuese necesario. Y estará conformada por el director (a) del colegio, el presidente(a) del centro de padres y el profesional o profesor asesor de éste.



Perfil del apoderado

- a. La comunidad de nuestro Colegio El Belloto considera a la Familia como el primer y más importante agente educativo, debido a lo cual es necesario tener una directa y estrecha relación con las madres, padres y apoderados, tendientes a crear redes comunitarias que nos permitan mantener alianzas estratégicas capaces de compartir responsabilidades en el proceso educacional, en un clima de respeto y armonía.
- b. Respetuoso y amable con todos los integrantes de la comunidad educativa, sobre todo en actitud y buen vocabulario; manteniendo una actitud de lealtad con la comunidad educativa, evitando malos comentarios o desprestigios que perjudiquen la imagen del colegio donde se educa su hijo es por esto que se postula un tipo de padres que reúnan las características personales detalladas a continuación.
- c. Ser educadores de sus propios hijos.
- d. Propicia un ambiente grato en el hogar y pertinente para el estudio.
- e. Debe ser orientador en términos de la identidad sexual, valores morales y conducta ética.
- f. Capaz de aceptar la crítica hacia sus propios hijos con el fin de remediar aquello que sea necesario.
- g. Dar el tiempo necesario para dialogar con los hijos.
- h. Comprometido con el alumno.
- i. Supervisar tareas, cuadernos, y pertenencias de sus hijos.
- j. Asistir a reuniones de apoderados y entrevistas para enterarse del proceso educativo y de formación de su pupilo.
- k. Preocuparse del avance y los retrocesos del alumno.
- l. Procurar los materiales necesarios para desarrollar el trabajo escolar.
- m. Compromiso con la Institución:
- n. Conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el Reglamento de Convivencia Escolar (RICE) y respetar la normativa interna del colegio.
- o. Brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa.
- p. Ser puntual con la llegada de su hijo todos los días al colegio.
- q. Conocer, respetar y colaborar con la labor del docente.
- r. Asistir a las actividades programáticas y extraprogramáticas del colegio.
- s. Colaborar con la dirección del colegio en su labor formadora.
- t. Mantenerse informado acerca de la educación de sus hijos/as.
- u. Abierto al aprendizaje permanente.
- v. Estar informado y cumplir con sus deberes y ejercer sus derechos.
- w. Cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional; respetar su normativa interna, y brindar un trato.